



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO
TRC.

Reynuestro Senor y maior del Ayuntamiento
de esta M^{de} y M^{de} Ciudad de Loxca doy se co-
mo es el Cavildo celebrado hoy dia de la fecha
se hizo entre otros el acuerdo siguiente.

Acuerdo La Ciudad haviendo tratado sobre si los Teni-
entes de Rexidor deben hacer o no Guardia en
la Puerta que tiene a su Cargo el Ayuntam^{to}
Acordó: que solo en el caso de ausencia o en
fermedad de sus principales puedan exe-
cutarlo siempre y quando no verifiquen equ
al servicio en otro cuerpo.

Corresponde consue Oruxinal que queda en
el Libro Capitular conuiente a que me reme-
to y en se de ello doy el presente que firmo
en esta dicha Ciudad de Loxca a veinte y
nuebe dias del mes de Noviembre del año
de mil ochocientos y quatro

